

245

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 00951

Los avisos remitidos a los acreedores, Banco Popular, Banco BBVA, Banco Davivienda S.A., Banco Scotiabank Colpatría S.A. y a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y a la cónyuge del deudor, la señora Yuri Esmeralda Orjuela Duque, allegados por el auxiliar Jairo Alfonso Chinchilla Orozco, incorpórese al plenario y póngase en conocimiento. En consecuencia, téngaseles notificados por aviso.

Revisado el plenario, se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de 18 de octubre de 2018, esto es, oficiar por secretaría a los juzgados civiles, de familia, así como a los de ejecución de Bogotá, que tramiten ejecutivos frente al deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que los remitan a la liquidación (numeral 4 art. 564 del C.G.P.), mediante el Grupo de Apoyo Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a efecto que se difunda entre los distintos Despachos Judiciales a través de correo masivo la apertura de este asunto.

Aunado, en la solicitud de negociación de deudas el insolvente Óscar Ernesto Plazas Cano relacionó tres procesos ejecutivos, cuyo conocimiento le correspondieron a los juzgados Trece Civil Municipal, Veintinueve Civil Municipal y Octavo Civil Municipal de la ciudad según reporte de demandas por sujeto procesal visible a folio 8 del legajo, en consecuencia, ofícieles para que en el término de diez (10) días informen si en su despacho cursa proceso ejecutivo en contra de Óscar Ernesto Plazas Cano, y en caso afirmativo, lo remita a la liquidación (numeral 4 art. 564 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-134 de 11 de agosto de 2021.